

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
22.869.592
NUMERO
TURIZO GOMEZ
APELLIDOS
MARIA TERESA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1985
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-NOV-2003 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2017, a las 16:47:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	22.869.592
Código de Verificación	393406032017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JHHC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 101620899

WEB
16:44:43

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA TURIZO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22869592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Esto documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 295382

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **22869592**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	206763	14/09/2011	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **noviembre** de **2017**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 10/11/2017 a las 17:38:56 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 22869592 y Nombres: TURIZO GOMEZ MARIA TERESA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Todos los derechos reservados 2011.

Salud Total EPS

Bogotá, Enero 24 de 2018

Señora:
TURIZO GOMEZ MARIA TERESA
CC. 22869592 DG 25B 25B 35 - 0
Ciudad

Ref: F370-RVA. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Junio 5 de 2017. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
TURIZO GOMEZ MARIA TERESA	22869592	C	C	25	26	COTIZANTE	COTIZANTE	COTIZANTE		Ninguna

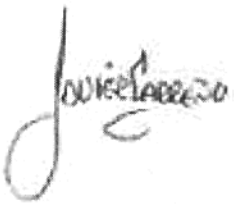
De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MARIA TERESA TURIZO GOMEZ	22869592	Independiente Voluntario al Sistema de Riesgos Lab	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
Director de Recaudo y Compensación
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **22869592,** se encuentra afiliado (a) desde **03/01/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *ACTIVO COTIZANTE.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de enero de 2018.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD

CODIGO PRESTADOR 7000100032
TIPO DE EXAMEN: Ingreso
ÉNFASIS: Osteomuscular

C.C 22869592
FECHA: 2017-02-02 08:45:01



MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
ABOGADA

C.C 22869592
Sexo: Femenino
Estado Civil: Soltero/a
Edad: 31 Años

Fec. Nac.: 1985-10-31
Dirección: BARRIO BUENOS AIRES
Ciudad: COROZAL
Tel.: 2843947
Email: mariaturizo31@gmail.com

EMPRESA

PARTICULAR
Actividades de defensa

Nit: 0
Cargo: ABOGADA

CONCEPTO MÉDICO

Apto para el cargo

RECOMENDACIONES

Generales Inicio o continuar actividad fisica.

Ocupacionales Pautas ergonómicas, Pausas activas, Seguir Normas de Higiene y seguridad Industrial.

RESTRICCIONES

Sin restricciones

OBSERVACIONES

Sin Observaciones

EXAMENES REALIZADOS

CONSULTA OCUPACIONAL (890302)

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clinica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

RUBEN DARIO AYALA OVIEDO
C.C 15043284
Registro Médico: 001220
Licencia Ocupacional: 1100/95

MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
C.C 22869592

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14295787346

(415)7707212489984(8020) 000001429578734 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2286959 2 | 6. DV: 9 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Sincelejo | 14. Buzón electrónico: 23

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
2 Persona natural o sucesión ilíquida	13 Cédula de ciudadanía	22869592	2003 11 12

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	70 Sucre	Corozal 215

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TURIZO	GOMEZ	MARIA	TERESA

35. Razón social

36. Nombre comercial: SUMINISTROS J.D. M

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Sucre 70	Corozal 215

41. Dirección principal: CR 21 H 40 F 53 BRR BUENOS AIRES

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
mayt27@hotmail.com		2843947	3008047939

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	20120209	9609	20130130			1314	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 1 | 61. Fecha: 2014 06 27

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante

2.869.592

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre: ROCHA MENDOZA LILIA
985. Cargo: Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-02-2017 10:09:59AM

La República de Colombia
y en su nombre

El Liceo Moderno del Litoral

Sincelejo - Sucre

creado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 302 del 28 de Abril de 1998

Confiere a:

Turizo Gómez María Teresa

C.C. 22.809.592 de Corozal

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional
según los planes y programas vigentes.

El Rector

La Secretaria

Inscrito al Folio 196 del Libro de registro No. 003
Dado en Sincelejo a los 18 días del mes de Dic de 1999

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Mes Año

Le confiere el Título de:

Abogada

A

María Teresa Turizo Gómez

C.C. 22.469.302 de Corozal, Sucre

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios.
En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo Sucre República de Colombia
A los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2.011

EL SUSCRITO JUNTO
DEL CIRCULO DE COROZAL
C E R T I F I C A
Que la presente fotocopia es fiel
y exacta tomada del original que
reposa en esta Notaría en
consecuencia reúne las condiciones
para validez que se autoriza
Corozal 01 AGO 2011

Corporación Universitaria del Caribe

CECAR

CECAR

Carrera Troncal de Occidente
Tels.: (095) 280 [illegible]
Fax: (095) 280 [illegible]
A.A. 246 • Sincelejo - Colombia
E-mail: [illegible]

ACTA DE GRADO Nº. 0253

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, el día 29 de julio de 2011, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo N°.10 del 27 de julio de 2011, en la cual la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, otorgó el título profesional a nivel de Pregrado, de:

Abogada

A

María Teresa Turizo Gómez

Identificada con Cédula de Ciudadanía Nº.22.869.592 de Corozal, Sucre.

Programa éste registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, según código Nº. 2721.

Verificados todas las formalidades se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.

El diploma queda radicado bajo el Nº7236 del folio Nº0090 del Libro de Diplomas N°6.

RECTOR

DECANO

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

Teniendo en cuenta que

MARIA TERESA TURIZO GOMEZ

C.C. No. 52.869.932 de GOMEZAL

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

ESAP

Escuela Superior de Administración Pública

Prosperidad para todos

ACTA DE GRADO

En el libro de Actas Generales de Postgrado N° 3 aparece en el folio 5 el Acta N° 30 que dice: En ceremonia realizada el día 26 del mes de abril de 2013, en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia presidida por la doctora SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO, Directora Territorial por delegación conferida a través de la Resolución N° 2042 del 3 de noviembre de 2009 del Director Nacional, registro ESAP N° 2013-00476, (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) folio 68, del libro de registro N° 17, se confirió el título de

ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS
Registro SNIES N° 1698

A LA ALUMNA

MARIA TERESA TURIZO GÓMEZ
Cédula de Ciudadanía N° 22.869.592 de Corozal

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, válida para todos los efectos legales, en la ciudad de Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2013.

Firmado
SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO

Bogotá D.C.

ADRIANA JIMENA MARTINEZ BOCANEGRA
SECRETARIA GENERAL

323074

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

206763
Tarjeta No.

14/09/2011
Fecha de Expedición

29/07/2011
Fecha de Grado



MARIA TERESA
TURIZO GOMEZ

22869592
Cedula

SUCRE
Consejo Seccional

CECAR
Universidad

Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
	OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.1882 DE 2017 SUSCRITO CON MARIA TERESA TURIZO GOMEZ

NÚMERO DE CONTRATO:	**1882 de 2017**
CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
NIT:	900.498.879-9
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD:	EDILMA ROJAS ROJAS.
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN:	Resolución No.020 del 17 de enero de 2017 y Acta de Posesión No.10 del 17 de enero de 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución No.945 de 2013.
CÉDULA:	52.174.197 expedida en Bogotá.
CONTRATISTA:	**MARIA TERESA TURIZO GOMEZ.**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**22,869,592**

CONSIDERACIONES:

1. Que LA UNIDAD celebró con EL CONTRATISTA el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.1882 de 2017, el cual tiene como objeto: *"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS GESTIONES JURÍDICAS QUE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TIENE A SU CARGO CONFORME A LOS COMPROMISOS, DIRECTRICES Y COMPETENCIAS CONTENIDAS EN LA LEY 1448 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DECRETO 4801 DE 2011, LOS DECRETOS LEY 4633,4634 Y 4635 DE 2011, EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 2365 DE 2015 Y LAS NORMAS AFINES A LA MATERIA, ASÍ COMO EJERCER LA SUPERVISION QUE LE SEA DESIGNADA BAJO LOS PARÁMETROS DEFINIDOS POR LA LEY 1474 DE 2011."*

2. Que la Cláusula Tercera del contrato estableció como valor inicial del contrato la suma de **$15,223,761.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.).**

3. Que la Cláusula sexta del contrato señaló como plazo del mismo hasta el **30 de Noviembre de 2017** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que el contrato 1882 de 2017 no ha tenido modificaciones contractuales en cuanto al valor inicialmente pactado..

5. Que atendiendo lo estipulado en el Parágrafo 1° de la Cláusula 4 del contrato, el Supervisor no ha solicitado al Grupo de Gestión Económica y Financiera la liberación de recursos.

6. Que el Supervisor del contrato, solicitó la adición de recursos por valor de $5,074,587.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.), y la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017; lo anterior justificado en la necesidad de contar con un profesional que apoye la DT. CORDOBA - OFC SUCRE.

7. Que las partes de común acuerdo deciden suscribir la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
	OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.1882 DE 2017 SUSCRITO CON MARIA TERESA TURIZO GOMEZ

1. PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N° 1882 de 2017 por el término de un mes, modificando la cláusula No. 6. PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. ADICION	Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios N° 1882 de 2017 en la suma de **$5,074,587.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8717**, recursos que serán cancelados al contratista en un pago hasta por la suma de **$5,074,587.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.)** . **PARÁGRAFO:** La presente adición requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.
3. VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al literal cuarto y quinto de las consideraciones de la presente Otrosí en virtud del Parágrafo 1° de la Cláusula 4 del clausulado del contrato y de la presente adición, se modifica la cláusula del contrato No. **3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO** la cual quedará de la siguiente manera: El valor del contrato será hasta por la suma de **$20,298,348.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.).**
4. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO	En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 16 del contrato de prestación de servicios No. 1882 de 2017, el contratista deberá modificar las garantías y las mismas requieren aprobación por parte de la UNIDAD.
5. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES	Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, no modificadas con el presente otrosí.
6. PERFECCIONAMIENTO	Esta modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente otrosí a los 16 NOV 2017

POR LA UNIDAD:

EDILMA ROJAS ROJAS.
Secretaria General

Elaboró: Jorge Lopez
Revisó: Edgar Sanchez
Vo.Bo. Yohana Sánchez

POR EL CONTRATISTA:

MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
Contratista

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	MINAGRICULTURA	Páginas
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	TODOS POR UN NUEVO PAÍS	1 de 9

NÚMERO DE CONTRATO.	1882
CONTRATANTE.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
NIT.	900498879 – 9.
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD.	EDILMA ROJAS ROJAS
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.	Resolución No.020 del 17 de enero de 2017 y Acta de Posesión No.10 del 17 de enero de 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR.	Resolución No.945 de 2013 modificado por la Resolución de 628 de 2014.
CÉDULA No.	52.174.197 expedida en Bogotá.
CONTRATISTA.	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
CÉDULA /NIT No.	22.869.592

CONSIDERACIONES:

1. Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018; "*Todos por un nuevo país*", es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada.
2. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 que creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.
3. Que el objetivo fundamental de **LA UNIDAD** es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la mencionada ley.
4. Que la misión de **LA UNIDAD** es "*Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia*"
5. Que mediante el parágrafo 1° del artículo 28 del Decreto 2366 de 2015 "Por el cual se suprime el (...) INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" se dispuso que el RUPTA se trasladaría, para efectos de su administración, a la Unidad de Restitución de Tierras, precisando que la transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta.
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIDAD** tiene fundamento en el Decreto 4801 de 2011 que establece la estructura interna de **LA UNIDAD**, dentro de la cual se incluye la Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirección, Direcciones Técnicas, Direcciones Territoriales y Grupos de Gestión, las cuales se encuentran desplegando las gestiones conducentes para organizar su estructura interna y el alistamiento de su capacidad profesional y técnica, que permite realizar su intervención de gestión de restitución en el territorio nacional, requiriendo así reforzar el equipo de la **Dirección Territorial de Córdoba.**
7. Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la **Dirección Territorial de Córdoba**, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda y solicita su contratación.
8. Que la planta de personal de **LA UNIDAD**, para su puesta en marcha, cumplimiento de metas e implementación resulta insuficiente frente a las funciones que deben desempeñar, por lo que requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como mecanismo legal, idóneo y facultado por la Ley para perseguir estos fines.
9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO.	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de

1882

	Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Recomendar y apoyar al (la) Director (a) de la Dirección Territorial en las actividades que demande para la adecuada y continua orientación en temas tales como el contenido y alcance de la normatividad y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de protección de bienes, formalización, reparación y restitución en población en situación o riesgo de desplazamiento; 2. Apoyar, acompañar y orientar a la Dirección Territorial en las labores que demande los procesos administrativos de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente; 3. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en la ejecución de las acciones y/o actividades dentro de la Etapa Judicial, así como el seguimiento a los fallos emitidos por los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras en los respectivos procesos de restitución y/o formalización; 4. Participar y apoyar en jornadas de socialización sobre la restitución de bienes a organizaciones de víctimas, entidades u organizaciones que lo requieran, de conformidad con las directrices de la Dirección Territorial y/o Dirección Jurídica de Restitución; 5. Brindar conceptos jurídicos interpretativos de las normas, Jurisprudencia y otros instrumentos jurídicos, que se presenten acorde con las necesidades de la Unidad y/o Dirección Territorial; 6. Aplicar los lineamientos e instrucciones que, de acuerdo con la estrategia diseñada por la Dirección Jurídica de Restitución, se deban asumir para la defensa de los intereses y derechos de la Unidad en procesos o diligencias en que sea parte; 7. Apoyar a la Dirección Territorial en la proyección de actos administrativos de fondo y de trámite, así como en los demás documentos jurídicos que la Unidad implemente en el desarrollo del procedimiento de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la proyección de diez (10) actos administrativos de fondo, o su equivalencia en actos de trámite y demás asuntos de sustanciación, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial; 8. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en el estudio de las solicitudes de restitución, que posteriormente serán interpuestas ante los Jueces Civil del Circuito o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras; 9. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia jurídica a las víctimas dentro de los procesos judiciales de restitución de tierras de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, y demás normas complementarias; en coordinación con la Dirección Territorial y la Dirección Jurídica de Restitución; 10. Apoyar a la Dirección Territorial en la elaboración y presentación de las solicitudes o demandas de restitución, y en todo tipo de documento que se requiera para el ejercicio de una representación técnica en favor de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado en los términos de los artículos 3, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la elaboración y presentación de cuatro (4) proyectos de demandas, o su equivalencia en documentos, diligencias y trámites judiciales, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial;

11. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y/o Magistrado de Tierras, en aquellos casos que el Director (a) Territorial de la Unidad le asigne;

12. Informar permanentemente, a la Dirección Territorial sobre los avances, dificultades, inconvenientes presentes en los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles o Magistrados Especializados de Restitución, en aquellos que le sean asignados;

13. Recomendar a la Dirección Territorial, estrategias que optimicen su actuación en el proceso judicial de restitución de tierras y permita ejercitar y defender los derechos de las víctimas que han solicitado su representación judicial;

14. Recomendar y advertir a la Dirección Territorial de probables afectaciones a la ley en que puede incurrir, por alguna acción u omisión;

15. Contar con disponibilidad para viajar a las zonas que la Dirección Territorial esté interviniendo o se encuentre por intervenir;

16. Acompañar y Apoyar a la Dirección Territorial en la ejecución de las políticas, metas, programas, proyectos y todas las actividades que respondan a la misión de la Unidad;

17. Cumplir con las metas asignadas por el Director Territorial en materia de proyección actos administrativos que impulsen celera y efectivamente la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y/o las correspondientes a la etapa judicial de restitución, sin más dilaciones que las que se presenten en el normal desarrollo de dichos procesos y/o procedimientos;

18. Apoyar y acompañar los procedimientos étnicos que la Dirección Territorial adelante en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en coordinación con el equipo étnico de la Dirección Territorial.

19. Desarrollar e impulsar todas las actividades que, en virtud de decretos y normas reglamentarias, le sean transferidas a la entidad en lo relacionado con el RUPTA.

20. Atender a los procedimientos que la Unidad establezca en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

21. Diligenciar, actualizar y enviar mensualmente al Coordinador jurídico, Gerente de Microzona, Supervisor del contrato y enlace de la Dirección jurídica grupo Interno de Trabajo de Gestión de Registro y Procesos Judiciales el instrumento designado por la Dirección Jurídica para el Auto-seguimiento debidamente diligenciado.

22. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual.

23. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

1882

	Nota 2: El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Unidad.
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.223.761.)** El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1°:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo es el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
4. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A. Un primer pago hasta por valor **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587.oo).** B. Dos (2) pagos por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587.oo).** El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los requisitos para pago: 1) La Factura cuando aplique. 2) El formato GC-FO-15 que corresponde al informe de actividades y certificación del supervisor contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) El formato GC-FO-05 que corresponde a la certificación de pago para contratos de prestación de servicios. 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 5) La acreditación del pago por el respectivo período de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3). **PARAGRAFO 1°:** El primer pago obedece a las actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el caso de ser necesario la liberación de recursos, el supervisor realizará el trámite conforme los lineamientos del Grupo de Gestión Económica y Financiera. **PARAGRAFO 2°:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO 3°:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato (GL-FO-25 - Acta de devolución de bienes y otros elementos), suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.
5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA UNIDAD o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demas contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

1882

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa la afiliación e inicio de cobertura del **CONTRATISTA** ante la Administradora de Riesgos Laborales, y hasta el **30 de Noviembre del 2017**.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **2)** Atender dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las indicaciones que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Unidad le envíe a la cuenta de correo registrada en su hoja de vida, para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra entre los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por **LA UNIDAD**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5). **3)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. **4)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA UNIDAD**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la Unidad, entre ellos el **protocolo de seguridad** definido por el Grupo de Gestión en Protección Prevención y Seguridad. **5)** Utilizar y activar los SPOT, de conformidad con el protocolo de seguridad de la Unidad, cuando se encuentre en terreno adelantando una actividad relacionada con el objeto del contrato y sus actividades específicas. La no utilización de los SPOT, le implica al **CONTRATISTA** la aceptación tácita de las reglamentaciones que tiene **LA UNIDAD** al respecto. **6)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **7)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Suscribir el formato de autorización de visita domiciliaria y estudio de seguridad, del que hace referencia la Circular 007 del 05 de Diciembre de 2013, suscrita por el Director General. **10)** Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **11)** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre de **LA UNIDAD**. **12)** Abstenerse de prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los contratistas de **LA UNIDAD** y/o particulares, cuyas actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas en la misión institucional de **LA UNIDAD** (Ley 1448 de 2011). **13)** Informar a **LA UNIDAD**, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **14)** Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por la Unidad, al supervisor del contrato. **15)** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **16)** El **CONTRATISTA** acepta que **LA UNIDAD** en cualquier momento podrá solicitar el cambio del lugar de ejecución en virtud de la necesidad de la prestación del servicio, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá aceptar o dar por terminado el mismo, solicitando a **LA UNIDAD** la terminación de su contrato, con un plazo no inferior a 15 días. **17)** Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **LA UNIDAD** las siguientes: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar la debida colaboración al **CONTRATISTA**, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. **4)** Suministrar oportunamente

1882

	la documentación e información que repose en **LA UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 6) Se deja expresa constancia que **LA UNIDAD** informa al **CONTRATISTA**, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, **LA UNIDAD** realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. 7) Cuando **EL CONTRATISTA**, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, **LA UNIDAD** suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. 8) Previo el cumplimiento de los requisitos **LA UNIDAD**, reembolsará al **CONTRATISTA**, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al **CONTRATISTA**, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por **LA UNIDAD** 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 10) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11) **LA UNIDAD** podrá solicitar con un plazo no mayor a 15 días el cambio del lugar de ejecución al contratista, quien podrá aceptar esta condición o solicitar la terminación anticipada del mismo.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su vigencia. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. 6) Si como consecuencia del estudio de seguridad indicado en el numeral noveno (9) de la cláusula séptima (7) del presente contrato (Obligaciones Generales del Contratista), se establece que el contratista incurrió en error u ocultó información relevante para la Unidad, la terminación operará de manera inmediata.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA UNIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA UNIDAD** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: **LA UNIDAD** podrá imponerle al **CONTRATISTA**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA UNIDAD** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **LA UNIDAD** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA UNIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **LA UNIDAD** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las

1882

	sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.	El Contratista deberá constituir a favor de **LA UNIDAD** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: **CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, NIT. 900498879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la **UNIDAD** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con **LA UNIDAD**. **PARÁGRAFO 1º.-** La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a **LA UNIDAD** para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIDAD** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandataria y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **LA UNIDAD** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.

1882

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA UNIDAD** a través del (la) Director (a) Territorial donde se ejecute el contrato o por quien designe el Ordenador del gasto. El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de **LA UNIDAD** 2) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3) Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar oportunamente a la Secretaría General, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 5) Recepcionar la correspondencia de **EL CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA UNIDAD**. 11) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 12) Mantener actualizado el expediente del contrato. 13) Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones de aprobado por la Unidad. 14) Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley general de presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 15) Solicitar la aprobación de PAC de conformidad con los pagos pactados en el contrato en donde haya sido designado como supervisor. 16) Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Humano, el riesgo de las actividades específicas del contratista cuando se encuentra entre los niveles de riesgo 4 y 5. 18) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla los criterios del producto conforme a cabalidad, en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. 19) Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. **PARAGRAFO**.- El colaborador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.	El presente contrato NO se liquida de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) La Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de **LA UNIDAD**.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **LA UNIDAD** para la presente vigencia fiscal, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8717. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

1882

28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	**EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **LA UNIDAD** o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **LA UNIDAD** y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Sincelejo – Sucre o en la Dirección Territorial que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio para **LA UNIDAD**, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., el 01 SEP 2017

POR LA UNIDAD	CONTRATISTA
EDILMA ROJAS ROJAS Secretaria General	**MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** Contratista

Elaboró: Andrea Silva
Revisó: Héctor Acosta /Jorge López
Vo. Bo.: Yohana Sánchez

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	MINAGRICULTURA	Páginas
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	TODOS POR UN NUEVO PAÍS	1 de 11

NUMERO DE CONTRATO.	1488
CONTRATANTE.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
NIT.	900498879 – 9
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD.	EDILMA ROJAS ROJAS
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.	Resolucion No.020 del 17 de enero de 2017 y Acta de Posesion No.10 del 17 de enero de 2017.
FACULTAD PARA CONTRATAR.	Resolución No.945 de 2013.
CÉDULA No.	52'174.197 expedida en Bogota.
CONTRATISTA.	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
CÉDULA /NIT No.	22.869.562

CONSIDERACIONES:

1. Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "*Todos por un nuevo país*", es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada.
2. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 que creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.
3. Que el objetivo fundamental de **LA UNIDAD** es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la mencionada ley.
4. Que la misión de **LA UNIDAD** es "*Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia*"
5. Que mediante el parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el (...) INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" se dispuso que el RUPTA se trasladaría, para efectos de su administración, a la Unidad de Restitución de Tierras, precisando que la transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta.
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIDAD** tiene fundamento en el Decreto 4801 de 2011 que establece la estructura interna de **LA UNIDAD**, dentro de la cual se incluye la Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirección, Direcciones Técnicas, Direcciones Territoriales y Grupos de Gestión, las cuales se encuentran desplegando las gestiones conducentes para organizar su estructura interna y el alistamiento de su capacidad profesional y técnica, que permite realizar su intervención de gestión de restitución en el territorio nacional, requiriendo así reforzar el equipo de la **Dirección Territorial**.
7. Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la **Dirección Territorial** considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda y solicita su contratación.
8. Que la planta de personal de **LA UNIDAD**, para su puesta en marcha, cumplimiento de metas e implementación resulta insuficiente frente a las funciones que deben desempeñar, por lo que requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como mecanismo legal, idóneo y facultado por la Ley para perseguir estos fines.
9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1488

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO.	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la Ley 1448 de 2011 sus decretos reglamentarios, el Decreto 4800 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Recomendar y apoyar al (la) Director (a) de la Dirección Territorial en las actividades que demande para la adecuada y continua orientación en temas tales como el contenido y alcance de la normatividad y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de protección de bienes, formalización, reparación y restitución en población en situación o riesgo de desplazamiento. 2. Apoyar, acompañar y orientar a la Dirección Territorial en las labores que demande los procesos administrativos de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. 3. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en la ejecución de las acciones y/o actividades dentro de la Etapa Judicial, así como el seguimiento a los fallos emitidos por los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras en los respectivos procesos de restitución y/o formalización. 4. Participar y apoyar en jornadas de socialización sobre la restitución de bienes a organizaciones de víctimas, entidades u organizaciones que lo requieran, de conformidad con las directrices de la Dirección Territorial y/o Dirección Jurídica de Restitución. 5. Brindar conceptos jurídicos interpretativos de las normas, Jurisprudencia y otros instrumentos jurídicos, que se presenten acorde con las necesidades de la Unidad y/o Dirección Territorial. 6. Aplicar los lineamientos e instrucciones que, de acuerdo con la estrategia definida por la Dirección Jurídica de Restitución, se deban asumir para la defensa de los intereses y derechos de la Unidad en procesos o diligencias en que sea parte. 7. Apoyar a la Dirección Territorial en la proyección de actos administrativos de fondo y de trámite, así como en los demás documentos jurídicos que la Unidad implemente en el desarrollo del procedimiento de Inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la proyección de diez (10) actos administrativos de fondo, o su

equivalencia en actos de trámite y demás asuntos de sustanciación, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial;

8. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en el estudio de las solicitudes de restitución, que posteriormente serán interpuestas ante los Jueces Civil del Circuito o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras;

9. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia jurídica a las víctimas dentro de los procesos judiciales de restitución de tierras de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, y demás normas complementarias, en coordinación con la Dirección Territorial y la Dirección Jurídica de Restitución;

10. Apoyar a la Dirección Territorial en la elaboración y presentación de las solicitudes o demandas de restitución, y en todo tipo de documento que se requiera para el ejercicio de una representación técnica en favor de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado en los términos de los artículos 3, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación se debe garantizar la elaboración y presentación de cuatro (4) proyectos de demandas, o su equivalencia en documentos, diligencias y trámites judiciales, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial;

11. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y/o Magistrado de Tierras, en aquellos casos que el Director (a) Territorial de la Unidad le asigne;

12. Informar permanentemente, a la Dirección Territorial sobre los avances, dificultades, inconvenientes presentes en los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles o Magistrados Especializados de Restitución, en aquellos que le sean asignados;

13. Recomendar a la Dirección Territorial, estrategias que optimicen su actuación en el proceso judicial de restitución de tierras y permita ejercitar y defender los derechos de las víctimas que han solicitado su representación judicial;

14. Recomendar y advertir a la Dirección Territorial de probables afectaciones a la ley en que puede incurrir, por alguna acción u omisión;

15. Contar con disponibilidad para viajar a las zonas que la Dirección Territorial esté interviniendo o se encuentre por intervenir;

16. Acompañar y Apoyar a la Dirección Territorial en la ejecución de las políticas, metas, programas, proyectos y todas las actividades que respondan a la misión de la Unidad;

17. Cumplir con las metas asignadas por el Director Territorial en materia de proyección actos administrativos que impulsen celera y efectivamente la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y/o las correspondientes

1488

	a la etapa judicial de restitución, sin mas dilaciones que las que se presenten en el normal desarrollo de dichos procesos y/o procedimientos. 18. Apoyar y acompañar los procedimientos étnicos que la Dirección Territorial adelante en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en coordinación con el apoyo étnico de la Dirección Territorial. 19. Desarrollar e impulsar todas las actividades que, en virtud de decretos y normas reglamentarias, le sean transferidas a la entidad en lo relacionado con el RUPTA. 20. Atender a los procedimientos que la Unidad establezca en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 21. Diligenciar, actualizar y enviar mensualmente al Coordinador jurídico, Gerente de Microzona, Supervisor del contrato y enlace de la Dirección jurídica grupo interno de Trabajo de Gestión de Registro y Procesos Judiciales el instrumento designado por la Dirección Jurídica para el Auto-seguimiento debidamente diligenciado. 22. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual. 23. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato. Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Unidad.
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	el valor del contrato será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 15.223.761,oo). El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo es el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
4. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A. Un primer pago hasta por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587). B. Dos (2) pagos cada uno por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587).

1488

	El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los requisitos para pago: 1) La Factura cuando aplique. 2) El formato GC-FO-15 que corresponde al Informe de actividades y certificación del supervisor contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) El formato GC-FO-05 que corresponde a la certificación de pago para contratos de prestación de servicios. 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3). **PARAGRAFO 1º**: El primer pago obedece a las actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el caso de ser necesario la liberación de recursos, el supervisor realizará el trámite conforme los lineamientos del Grupo de Gestión Económica y Financiera. **PARAGRAFO 2º**: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja) asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO 3º**. El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato (GL-FO-25 - Acta de devolución de bienes y otros elementos), suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.
5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **LA UNIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA UNIDAD** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **30 de junio de 2017**.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 2) Atender dentro

do los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las indicaciones que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Unidad le envíe a la cuenta de correo registrada en su hoja de vida, para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3, si el riesgo de la actividad se encuentra entre los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por **LA UNIDAD**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5). 3) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA UNIDAD**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la Unidad, entre ellos el protocolo de seguridad definido por el Grupo de Gestión en Protección Prevención y Seguridad. 5) Utilizar y activar los SPOT, de conformidad con el protocolo de seguridad de la Unidad, cuando se encuentre en terreno adelantando una actividad relacionada con el objeto del contrato y sus actividades específicas. La no utilización de los SPOT, le implica al **CONTRATISTA** la aceptación tácita de las reglamentaciones que tiene **LA UNIDAD** al respecto. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Suscribir el formato de autorización de visita domiciliaria y estudio de seguridad, del que hace referencia la Circular 007 del 05 de Diciembre de 2013, suscrita por el Director General. 10) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la saividad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 11) Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre de **LA UNIDAD**. 12) Abstenerse de prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los contratistas de **LA UNIDAD** y/o particulares, cuyas actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas en la misión institucional de **LA UNIDAD** (Ley 1448 de 2011). 12) Informar a **LA UNIDAD** de cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 13) Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por la Unidad, al supervisor del contrato. 14) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **15) El CONTRATISTA** acepta que **LA UNIDAD** en cualquier momento podrá solicitar el cambio del lugar de ejecución en virtud de la necesidad de la prestación del servicio, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá aceptar o dar por

1488

	terminado el mismo, solicitando a **LA UNIDAD** la terminación de su contrato, con un plazo no inferior a 15 días. **16)** Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **LA UNIDAD** las siguientes: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar la debida colaboración al **CONTRATISTA,** suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **LA UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. **6)** Se deja expresa constancia que **LA UNIDAD** informa al **CONTRATISTA**, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 8 de la Ley 1562 de 2012, **LA UNIDAD** realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. **7)** Cuando **EL CONTRATISTA,** en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, **LA UNIDAD** suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. **8)** Previo el cumplimiento de los requisitos **LA UNIDAD,** reembolsará al **CONTRATISTA**, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al **CONTRATISTA,** se realizarán con arreglo a las normas establecidas por **LA UNIDAD 9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **10)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11)** **LA UNIDAD** podrá solicitar con un plazo no mayor a 15 días el cambio del lugar de ejecución al contratista, quien podrá aceptar esta condición o solicitar la terminación anticipada del mismo.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su vigencia. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **6)** Si como consecuencia del estudio de seguridad indicado en el numeral noveno (9) de la cláusula séptima (7) del presente contrato (Obligaciones Generales del Contratista), se establece que el contratista indujo en error u ocultó información relevante para la Unidad, la terminación operará de manera inmediata.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.

1488

12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **LA UNIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA UNIDAD** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: **LA UNIDAD** podrá imponerle al **CONTRATISTA,** multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA UNIDAD** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA UNIDAD seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA UNIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **LA UNIDAD** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.	El Contratista deberá constituir a favor de **LA UNIDAD** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: **CUMPLIMIENTO**. El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, NIT 900496879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la **UNIDAD** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con LA UNIDAD. **PARÁGRAFO 1°.-** La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a **LA UNIDAD** para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

1488

	PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIDAD** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **LA UNIDAD** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCION.	La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA UNIDAD** a través del (la) Director (a) Territorial donde se ejecute el contrato, o por quien designe el Ordenador del Gasto. El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1) Dar

. 1488

	cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervision e Interventoría de LA UNIDAD. 2) Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3) Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar oportunamente a la Secretaría General, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 5) Realizar la correspondencia de **EL CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA UNIDAD. 11) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 12) Mantener actualizado el expediente del contrato. 13) Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones de aprobado por la Unidad. 14) Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley general de presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 15) Solicitar la aprobación de PAC de conformidad con los pagos pactados en el contrato en donde haya sido designado como supervisor. 16) Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Supervisión cuando sea convocado a ellas. 17) Certificar ante el Grupo de Gestión de Desarrollo y Talento Humano, el riesgo de las actividades específicas del contratista cuando se encuentra entre los niveles de riesgo 4 y 5. 18) Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla los criterios del producto conforme a cabalidad, en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. 19) Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. **PARÁGRAFO** - El colaborador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.	El presente contrato NO se liquida de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

1488

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal; b) La expedición de la certificación que acredita la afiliación e inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales. c) La Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de **LA UNIDAD**.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **LA UNIDAD** para la vigencia fiscal del año 2017, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8717/El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **LA UNIDAD** o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo mantendrá en secreto sus bases de datos o informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **LA UNIDAD** y otros inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Sincelejo - Sucre/o en la Dirección Territorial que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio para **LA UNIDAD**, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., el 07 ABR 2017

POR LA UNIDAD	CONTRATISTA
EDILMA ROJAS ROJAS Secretaria General	**MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** Contratista

Elaboró: Yesid Acuña Amaya
Revisó: Leidy Torres Reina
Vobo: Yohana Andrea Sánchez C.

NÚMERO DE CONTRATO.	1651
CONTRATANTE.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
NIT.	900498879 – 9.
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD.	EDILMA ROJAS ROJAS
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.	Resolución No.020 del 17 de enero de 2017 y Acta de Posesión No.10 del 17 de enero de 2017
FACULTAD PARA CONTRATAR.	Resolución No.945 de 2013
CÉDULA No.	52.174.197 expedida en Bogotá
CONTRATISTA.	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
CÉDULA /NIT No.	22.869.592

CONSIDERACIONES:

1. Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: "*Todos por un nuevo país*", es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada.
2. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 que creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.
3. Que el objetivo fundamental de **LA UNIDAD** es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la mencionada ley.
4. Que la misión de **LA UNIDAD** es "*Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia*".
5. Que mediante el parágrafo 1° del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el (...) INCODER se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" se dispuso que el RUPTA se trasladaría, para efectos de su administración, a la Unidad de Restitución de Tierras, precisando que la transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta.
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIDAD** tiene fundamento en el Decreto 4801 de 2011 que establece la estructura interna de **LA UNIDAD**, dentro de la cual se incluye la **Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirección, Direcciones Técnicas, Direcciones Territoriales y Grupos de Gestión**, las cuales se encuentran desplegando las gestiones conducentes para organizar su estructura interna y el alistamiento de su capacidad profesional y técnica, que permite realizar su intervención de gestión de restitución en el territorio nacional, requiriendo así reforzar el equipo de la **Dirección Territorial** .
7. Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la **Dirección Territorial,** considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda y solicita su contratación.
8. Que la planta de personal de **LA UNIDAD**, para su puesta en marcha, cumplimiento de metas e implementación resulta insuficiente frente a las funciones que deben desempeñar, por lo que requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como mecanismo legal, idóneo y facultado por la Ley para perseguir estos fines.
9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

1651

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO.	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Recomendar y apoyar al (la) Director (a) de la Dirección Territorial en las actividades que demande para la adecuada y continua orientación en temas tales como el contenido y alcance de la normatividad y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de protección de bienes, formalización, reparación y restitución en población en situación o riesgo de desplazamiento. 2. Apoyar, acompañar y orientar a la Dirección Territoria en las labores que demande los procesos administrativos de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. 3. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en la ejecución de las acciones y/o actividades dentro de la Etapa Judicial, así como el seguimiento a los fallos emitidos por los Jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras en los respectivos procesos de restitución y/o formalización. 4. Participar y apoyar en jornadas de socialización sobre la restitución de bienes a organizaciones de víctimas, entidades u organizaciones que lo requieran, de conformidad con las directrices de la Dirección Territorial y/o Dirección Jurídica de Restitución. 5. Brindar conceptos jurídicos interpretativos de las normas, Jurisprudencia y otros instrumentos jurídicos, que se presenten acorde con las necesidades de la Unidad y/o Dirección Territorial. 6. Aplicar los lineamientos e instrucciones que, de acuerdo con la estrategia diseñada por la Dirección Jurídica de Restitución, se deban asumir para la defensa de los intereses y derechos de la Unidad en procesos o diligencias en que sea parte. 7. Apoyar a la Dirección Territorial en la proyección de actos administrativos de fondo y de trámite, así como en los demás documentos jurídicos que la Unidad implemente en el desarrollo del procedimiento de Inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la proyección de diez (10) actos administrativos de fondo, o su equivalencia en actos de trámite y demás asuntos de sustanciación, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial.

1651

8. Apoyar y acompañar a la Dirección Territorial en el estudio de las solicitudes de restitución, que posteriormente serán interpuestas ante los Jueces Civil del Circuito o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras.

9. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia jurídica a las víctimas dentro de los procesos judiciales de restitución de tierras de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, y demás normas complementarias; en coordinación con la Dirección Territorial y la Dirección Jurídica de Restitución.

10. Apoyar a la Dirección Territorial en la elaboración y presentación de las solicitudes o demandas de restitución, y en todo tipo de documento que se requiera para el ejercicio de una representación técnica en favor de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado en los términos de los artículos 3, 74 y 75 de la Ley 1448 de 2011. Para efectos del cumplimiento de la presente obligación, se debe garantizar la elaboración y presentación de cuatro (4) proyectos de demandas, o su equivalencia en documentos, diligencias y trámites judiciales, de conformidad con lo que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la meta mensual de la Dirección Territorial.

11. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y/o Magistrado de Tierras, en aquellos casos que el Director (a) Territorial de la Unidad le asigne.

12. Informar permanentemente, a la Dirección Territorial sobre los avances dificultades, inconvenientes presentes en los procesos judiciales de conocimiento de los Jueces Civiles o Magistrados Especializados de Restitución, en aquellos que le sean asignados.

13. Recomendar a la Dirección Territorial estrategias que optimicen su actuación en el proceso judicial de restitución de tierras y permita ejercitar y defender los derechos de las víctimas que han solicitado su representación judicial.

14. Recomendar y advertir a la Dirección Territorial de probables afectaciones a la ley en que puede incurrir por alguna acción u omisión.

15. Contar con disponibilidad para viajar a las zonas que la Dirección Territorial esté interviniendo o se encuentre por intervenir.

16. Acompañar y Apoyar a la Dirección Territorial en la ejecución de las políticas, metas, programas, proyectos y todas las actividades que respondan a la misión de la Unidad.

17. Cumplir con las metas asignadas por el Director Territorial en materia de proyección actos administrativos que impulsen celera y efectivamente la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y/o las correspondientes a la etapa judicial de restitución, sin más dilaciones que las que se presenten en el normal desarrollo de dichos procesos y/o procedimientos.

18. Apoyar y acompañar los procedimientos étnicos que la Dirección Territorial adelante en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en coordinación con el equipo étnico de la Dirección Territorial.

1651

	19. Desarrollar e impulsar todas las actividades que, en virtud de decretos y normas reglamentarias, le sean transferidas a la entidad en lo relacionado con el RUPTA. 20. Atender a los procedimientos que la Unidad establezca en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 21. Diligenciar, actualizar y enviar mensualmente al Coordinador Jurídico, Gerente de Microzona, Supervisor del contrato y enlace de la Dirección jurídica grupo interno de Trabajo de Gestión de Registro y Procesos Judiciales el instrumento designado por la Dirección Jurídica para el Auto-seguimiento debidamente diligenciado. 22. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual. 23. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato. Serán de propiedad de **LA UNIDAD** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNIDAD**. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA UNIDAD.**
3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	El valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.149.174.oo)** El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo es el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
4. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A. Un primer pago hasta por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587.oo)** B. Un (1) pago por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.074.587.oo)** El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los requisitos para pago: 1) La Factura cuando aplique. 2) El formato GC-FO-15 que corresponde al Informe de actividades y certificación del supervisor contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) El formato GC-FO-05 que corresponde a la certificación de pago para contratos de prestación de servicios. 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo

1651

	de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (solo para riesgo 1, 2 y 3). **PARAGRAFO 1°:** El primer pago obedece a las actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el caso de ser necesario la liberación de recursos, el supervisor realizará el trámite conforme los lineamientos del Grupo de Gestión Económica y Financiera. **PARAGRAFO 2°:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **PARAGRAFO 3°:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato (GL-FO-25 - Acta de devolución de bienes y otros elementos), suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.
5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **LA UNIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA UNIDAD** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa la afiliación e inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales, y hasta el **31 de agosto de 2017.**
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **2)** Atender dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las indicaciones que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Unidad le envíe a la cuenta de correo registrada en su hoja de vida, para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra entre los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por **LA UNIDAD**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5). **3)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. **4)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o

1651

	recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA UNIDAD, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la Unidad, entre ellos el protocolo de **seguridad** definido por el Grupo de Gestión en Protección Prevención y Seguridad. 5) Utilizar y activar los SPOT, de conformidad con el protocolo de seguridad de la Unidad, cuando se encuentre en terreno adelantando una actividad relacionada con el objeto del contrato y sus actividades específicas. La no utilización de los SPOT, le implica al **CONTRATISTA** la aceptación tácita de las reglamentaciones que tiene **LA UNIDAD** al respecto. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Suscribir el formato de autorización de visita domiciliaria y estudio de seguridad, del que hace referencia la Circular 007 del 05 de Diciembre de 2013, suscrita por el Director General. 10) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 11) Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre de **LA UNIDAD**. 12) Abstenerse de prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los contratistas de **LA UNIDAD** y/o particulares, cuyas actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas en la misión institucional de **LA UNIDAD** (Ley 1448 de 2011). 12) Informar a **LA UNIDAD**, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 13) Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por la Unidad, al supervisor del contrato. 14) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 15) El **CONTRATISTA** acepta que **LA UNIDAD** en cualquier momento podrá solicitar el cambio del lugar de ejecución en virtud de la necesidad de la prestación del servicio, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá aceptar o dar por terminado el mismo, solicitando a **LA UNIDAD** la terminación de su contrato, con un plazo no inferior a 15 días. 16) Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **LA UNIDAD** las siguientes: 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Prestar la debida colaboración al **CONTRATISTA**, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **LA UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al **CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 6) Se deja expresa constancia que **LA UNIDAD** informa al **CONTRATISTA**, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, **LA UNIDAD** realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. 7) Cuando **EL CONTRATISTA**, en virtud

1651

	de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, **LA UNIDAD** suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. 8) Previo el cumplimiento de los requisitos **LA UNIDAD**, reembolsará al **CONTRATISTA**, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al **CONTRATISTA**, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por **LA UNIDAD** 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 10) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11) **LA UNIDAD** podrá solicitar con un plazo no mayor a 15 días el cambio del lugar de ejecución al contratista, quien podrá aceptar esta condición o solicitar la terminación anticipada del mismo.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su vigencia. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. 6) Si como consecuencia del estudio de seguridad indicado en el numeral noveno (9) de la cláusula séptima (7) del presente contrato (Obligaciones Generales del Contratista), se establece que el contratista indujo en error u ocultó información relevante para la Unidad, la terminación operará de manera inmediata.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reinciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA UNIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA UNIDAD** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas. **LA UNIDAD** podrá imponerle al **CONTRATISTA**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA UNIDAD** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **LA UNIDAD** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA UNIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **LA UNIDAD** podrá hacer efectivo el valor de la

1651

	cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.	El Contratista deberá constituir a favor de **LA UNIDAD** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: **CUMPLIMIENTO**: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, NIT. 900498879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la **UNIDAD** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con **LA UNIDAD.** **PARÁGRAFO 1º.-** La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago a **LA UNIDAD** para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** En toco caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIDAD** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **LA UNIDAD** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que

1651

	así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA UNIDAD** a través del (la) Director (a) Territorial donde se ejecute el contrato o por quien designe el Ordenador del gasto. El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de **LA UNIDAD** **2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3)** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **4)** Informar oportunamente a la Secretaría General, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **5)** Recepcionar la correspondencia de EL **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6)** Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad. **7)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8)** Velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con la calidad de los servicios contratados. **9)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presentan en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10)** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA UNIDAD**. **11)** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **12)** Mantener actualizado el expediente del contrato. **13)** Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones de aprobado por la Unidad. **14)** Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley general de presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. **15)** Solicitar la apropiación de PAC de conformidad con los pagos pactados en el contrato en donde haya sido designado como supervisor. **16)** Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Supervisión cuando sea convocado a ellas. **17)** Certificar ante el Grupo de Gestion de Desarrollo y Talento Humano, el riesgo de las actividades especificas del contratista cuando se encuentra entre los niveles de riesgo 4 y 5. **18)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla los criterios del producto conforme a cabalidad, en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. **19)** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. **PARAGRAFO.-** El colaborador encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser

1651

	adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.	El presente contrato NO se liquide de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) La Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de LA UNIDAD.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA UNIDAD para la presente vigencia fiscal, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8717 de 2017. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Sincelejo – Sucre o en la Dirección Territorial que se requiera, de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio para LA UNIDAD, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., el 04 JUL 2017

POR LA UNIDAD	CONTRATISTA
EDILMA ROJAS ROJAS Secretaria General	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ Contratista

Elaboró: Nidia J. Parra
Revisó: Oscar Rojas
Vo. Bo.: Yohana Jiménez

Defensoría del Pueblo

CONTRATO No:	DP-3430-2017	REGIONAL	SUCRE
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL		
Programa	ASISTENCIA Y REPRESENTACION JUDICIAL A VICTIMAS -LEY 975 DE 2005- LEY 1098 DE 2006- LEY 1257 DE 2008 – LEY 1448 DE 2011 - LEY 1719 DEL 2014 LEY 985 de 2005 - LEY 1761 DE 2015		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO JUDICIAL DE COROZAL		
Valor Total Estimado	$49.440.000 INCLUIDO IVA		
Honorarios Mensuales	$4.120.000 INCLUIDO IVA		
Plazo Estimado	12 MESES		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.147 de la ciudad de Popayán (Cauca)
Cargo	Secretario General, de conformidad con la resolución No. 1898 del 25 de noviembre de 2016 y posesionado según acta No. 280 del 19 de diciembre de 2016, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el Señor Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 030 de 2014.
Designado como	La DEFENSORÍA

CONTRATISTA	TURIZO GOMEZ MARIA TERESA			
Identificación	C.C. No.	22869592	de	COROZAL
Tarjeta profesional	No. 206763	DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
Designado como	EL CONTRATISTA			
Dirección	CARRERA 21 H N° 40 E-53- COROZAL			
Teléfono	3013485321			
Correo	mariaturizo31@gmail.com			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	7017	FECHA			ENERO 23		VIGENCIA	2017
PRESUPUESTO	SECCIÓN	2502-00	Defensoría del Pueblo		CUENTA	3	PRESUPUESTO	SECCIÓN
	OBJETO	3	ORDINAL	7	RECURSO		OBJETO	3

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1º Que por mandato del artículo 282 de la Constitución Política, "corresponde al Defensor del Pueblo organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley".
2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 24 de 1992, La Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismos a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.
En el cumplimiento de esta función, el Director Nacional de la Defensoría Pública se ceñirá a los criterios que establezca el Defensor del Pueblo, mediante reglamento.
En materia penal el servicio de Defensoría Pública se prestará a solicitud del imputado, sindicado o condenado, del Ministerio Público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo cuando lo estime necesario y la intervención se hará desde la investigación previa. Igualmente se podrá proveer en materia laboral, civil y contencioso-administrativa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el inciso 1º de este artículo.
En materia civil, el Defensor del Pueblo actuará en representación de la parte a quien se otorgue amparo de pobreza según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, debiendo recaer la designación preferentemente en un abogado que forme parte de las listas de Defensores Públicos que elaborará la Dirección de Defensorías Públicas y remitirá a los Despachos Judiciales, conforme a reglamentación que expedirá el Defensor del Pueblo

Defensoría del Pueblo

CONTRATO DP-3430-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL A VICTIMAS. CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y TURIZO GOMEZ MARIA TERESA.

A su vez, el artículo 22 de la citada Ley contempla que La Defensoría Pública se prestará: Por los abogados que, como Defensores Públicos, formen parte de la planta de personal de la entidad; Por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos.

3° Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 941 de 2005 el servicio de defensoría pública que administra la Defensoría del Pueblo, se presta por abogados titulados, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de dicha ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

4° Que la Representación Judicial de Victimas por parte de la Defensoría del Pueblo, se encuentra establecida en las Leyes 975 de 2005,1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1592 de 2012 y 1719 de 2014, Ley 985 de 2005, Decreto Reglamentario 1069 de 2014 y Ley 1761 de 2015, así como los decretos 4800 de 2011, 4829 de 2011, 4633, 4634 Y 4635 de 2011, 3011 de 2013 y sentencias de constitucionalidad que se hayan proferido respecto de la normatividad ya citada, en las Resoluciones Internas números **1113 de 2006, modificada mediante la Resolución número 1944 DE 2010**, que desarrolló los objetivos, líneas de acción y lineamientos para la prestación del servicio de Representación Judicial de Victimas en el marco de la Ley 975 de 2005, con el fin de garantizar la asesoría, acompañamiento y asistencia a las víctimas del conflicto armado en el ejercicio de sus derechos. Así mismo, la Resolución No. 1120 de 2012, Por la cual se organizó la prestación del servicio de Defensoría Pública para niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de conductas delictivas en el Marco de las Leyes 1098 de 2006 y 1257 de 2008 y la Resolución N° 060 del 20 de enero de 2014 " Por la cual se conforma Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo y se le asignan funciones", define en el Capítulo IV Representación Judicial de Victimas.

5° Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en materia de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal está facultada para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

6°. Que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, el aspirante acreditó su idoneidad y experiencia específica directamente relacionada con el área del servicio a contratar y, por lo tanto, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Aspirantes.

7°. Que de conformidad con lo establecido el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantó el proceso de selección del aspirante.

8°. Que la Selección DEL CONTRATISTA, la realizó el Comité de Selección de Operadores, de conformidad al procedimiento establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

9°. Que EL CONTRATISTA presentó oferta de servicios, la cual hace parte integral de este contrato.

10°. Que el Doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Director Nacional de Defensoría Pública, mediante documento de fecha marzo 3 de 2017, solicita la contratación de los servicios profesionales de (la) doctor (a) **TURIZO GOMEZ MARIA TERESA.**

11°. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 190 de 1995, el contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, ni en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Defensoría del Pueblo.

12°. Que para efectos de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, por este documento el suscrito Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto, hace constar expresamente: que la Unidad de Selección y Registro de la Dirección Nacional de Defensoría Pública verificó previamente la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; que la Defensoría del Pueblo no cuenta con personal de planta para atender la prestación de servicios profesionales de defensoría pública.

13°. Que En cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 2842 de 2010 *"por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)"* y de la Circular número 002 del 24 de enero de 2013, emanada de la Secretaría General de la Entidad, previo a la elaboración del presente contrato se ha cumplido con la obligación de registrar la hoja de vida del contratista, de conformidad con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CON BASE EN LO EXPUESTO:

LA DEFENSORÍA Y EL CONTRATISTA acuerdan suscribir un contrato de servicios profesionales de representación judicial, que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las demás disposiciones complementarias o reglamentarias; por el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo y por las cláusulas que se consignan a continuación. Por competencia jurisdiccional, se sujeta a lo previsto en el artículo 75 del Estatuto Contractual. En lo no previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, se aplicarán las normas del derecho civil colombiano, propias de su naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Contractual.

II. CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA, a prestar servicios profesionales de abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar la prestación del servicio a los usuarios en desarrollo de las disposiciones legales enunciadas en la parte considerativa, velando en todo caso por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos y el debido proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROGRAMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA se obliga prestar sus servicios profesionales, en el programa **ASISTENCIA Y REPRESENTACION JUDICIAL A VICTIMAS -LEY 975 DE 2005- LEY 1098 DE 2006- LEY 1257 DE 2008 – LEY 1448 DE 2011 - LEY 1719 DEL 2014, LEY 985 de 2005 - LEY 1761 DE 2015,** en el **CIRCUITO JUDICIAL DE COROZAL. PARÁGRAFO:** No se podrá modificar el programa y/o el lugar de ejecución del contrato sin la suscripción del otrosí correspondiente, previa solicitud del contratista y el aval del Defensor Regional, previo estudio de conveniencia y oportunidad en donde se manifieste que con la modificación no se afecta la prestación del servicio, o que se han tomado las medidas tendientes a garantizarlo. La modificación sólo procederá una vez suscrito el otrosí por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de marzo de 2018. El plazo del contrato se estima en 12 **MESES** contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y hasta el 31 de marzo de 2018. **PARÁGRAFO**: El término de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la cláusula de requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecida en la Resolución Interna No. 1704 de octubre 21 de 2016 y en ningún caso se extenderá más allá del 31 de marzo de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($49.440.000) incluido IVA**, los cuales se pagarán así: el período correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2017, que equivale a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($37.080.000) incluido IVA**, con cargo a la asignación presupuestal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7017 del 23 de enero de 2017; lo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, que equivale a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.360.000) incluido IVA**, con las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección Nacional de Presupuesto Público Nacional, de conformidad con la certificación contenida en el Oficio Radicado No. 2-2017-004623 del 17 de febrero de 2017. Los honorarios mensuales pactados son de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($4.120.000)** incluido IVA., establecidos en la Resolución Interna No. 1924 de 2016 y se pagarán por mensualidades vencidas. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada o ejecución parcial sólo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios pactados incluyen la contraprestación por la atención de los procesos asignados durante la vigencia del contrato y las actuaciones que deba adelantar

Defensoría del Pueblo

CONTRATO DP-3430-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL A VICTIMAS. CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y TURIZO GOMEZ MARIA TERESA.

el contratista hasta la sustitución efectiva de los respectivos poderes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez aprobada la garantía e iniciada la ejecución, La Subdirección Financiera de la Entidad, podrá liberar del Registro Presupuestal el saldo no ejecutable. **PARÁGRAFO QUINTO:** Tal como lo establece el numeral 23 del Literal "C", de las obligaciones generales contenidas en la Resolución en comento, el Contratista que superados los tres (3) días hábiles establecidos, no entregare los documentos que habiliten su pago, acepta y entiende que el entregarlos por fuera de éste límite condicionan su pago para el periodo siguiente. **PARÁGRAFO SEXTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en el cual presta sus servicios según el objeto y lugar fijados en el presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación del Secretario General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por La DEFENSORÍA, mediante resolución vigente, la cual regula el monto a cancelar por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento. Para efectos de solicitar y legalizar las autorizaciones de desplazamiento, gastos de viaje, manutención y/o alojamiento que se presenten en el desarrollo del objeto del presente contrato, deberá darse pleno cumplimiento a Resolución 1499 de 2015. .

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS: El CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a La DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá reintegrar a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los bienes muebles que le hayan sido entregados para cumplir el objeto contractual (tales como chaleco y carnet institucional, entre otros); para lo cual, el último pago quedará sujeto a la presentación del paz y salvo por la devolución de estos elementos.

CLÁUSULA SEXTA: ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en los términos allí contemplados, corresponde a la supervisión del contrato llevar a cabo el cierre del expediente.

CLÁUSULA SEPTIMA: INCORPORACION DE RESOLUCION: Se incorpora y hace parte integral de este contrato, la **Resolución Interna No. 1704 de octubre 21 de 2016**, por medio de la cual se fija las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el contratista, dentro del programa contratado.

Para constancia, se firma el presente documento a los, 29 MAR 2017

LA DEFENSORÍA,		EL CONTRATISTA,
Firma		
Nombre	JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON	TURIZO GOMEZ MARIA TERESA
Cargo	Secretario General	C.C. No. 22889592
Ciudad	Bogotá	T.P. No. 206763

Elaboro : BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DNDP
Aprobó: Dra. GLORIA MARIA DAVILA VINUEZA –RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCION

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.22.869.592 se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios

CONTRATO No. 1.123 DE 2017.

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto 4801 de 2011, los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 28 del decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 23 de enero de 2017

FECHA DE TERMINACION: 31 de marzo de 2017

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $15.223.761

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $5.074.587.

ESTADO: Vigente

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 00 de febrero de 2017.

EDILMA ROJAS ROJAS

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2017-13174
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que la Doctora MARIA TURIZO GOMEZ Identificada con la Cedula De ciudadanía número 22,869,592 expedida en COROZAL, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2017-3430	2017-04-01	2018-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-7714	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-3813	2016-11-03	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-4664	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-747	2015-01-27	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-315	2014-08-01	2014-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Lunes 24 de Julio del 2017

Atentamente

GLORIA MARIA DAVILA VINUEZA

Fuente : SIAF

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 32
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: GC-FO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas identificada con NIT No 900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.1.806 DE 2016.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto 4801 de 2011 y los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 04-10-16

FECHA DE TERMINACION: 31-12-16

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $14.498.820

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.832.940

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 25 de enero de 2017

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendoza/ Angelica Duarte

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.**22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios

CONTRATO No.732 DE 2016.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto 4801 de 2011 y los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 13-01-16

FECHA DE TERMINACION: 30-09-16

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $42.690.970

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4 832 940

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectua por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI

Nit 823004236-5

-Jóvenes constructores de un mejor país-

Sincelejo, 04 de agosto de 2016

CERTIFICACION

El Representante Legal de la **FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI** Nit 823.004.236-5, se permite certificar que la señora **MARIA TERESA TURIZO** identificado con cedula de ciudadanía N° 22.869.592 de Corozal, abogada de profesión, presto sus servicios como **CAPACITADORA** en los siguientes Talleres:

- CON LA TRATA DE PERSONAS NO HAY TRATO.
  Fecha: 30 de noviembre de 2015.
  Duración: 8 horas.
  Lugar: Auditorio CECAR.

- ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE COORDINADORES DE LOS COMITES MUNICIPALES DDHH Y DIH.
  Fecha: 30 Y 31 de Julio de 2015.
  Duración: 8 horas cada día.
  Lugar: Hotel Panorama

Atentamente,

GUSTAVO ACOSTA RICARDO
Representante Legal

Carrera 32 No 23 29 Sincelejo – Sucre TELEFONO 2769071
e-mail: fjuvenilsxxi@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficina Jurídica

Sincelejo 11 de Agosto de 2015

LA JEFA DE LA OFICINA JURIDICA DE DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que MARIA TERESA TURIZO GOMEZ, con Cédula de Ciudadanía N°22.869.592

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
NIT	892 280 021-1
DIRECCION	CALLE 25 No 25 B - 35
TELEFONO	2799470 - 103
INFORMACION DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIA TERESA TURIZO GOMEZ
NUMERO DEL CONTRATO	M C - 064 de 2015
OBJETO DEL CONTRATO	CAPACITACION EN TEMAS DE PAZ DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	24 de Junio de 2015
VALOR DEL CONTRATO	$ 10.000.000
FECHA DE INICIO	24 de Junio de 2015
Valor Adicional	000
DURACION DEL CONTRATO	Del 24 de Junio al 24 de Julio de 2015
CUMPLIMIENTO	BUENO: X / SATISFACTORIO:

GISELA GIL MARTINEZ

Elaboró: Elizabeth J.
Secretaria

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498679 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.1.227 DE 2015.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto 4801 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 19-03-15

FECHA DE TERMINACION: 31-12-15

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $43.726.600

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.602.800

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez Angelica Duarte

123

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 45
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-PO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios

CONTRATO No.258 DE 2015.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y brindar acompañamiento a las gestiones jurídicas que la dirección territorial sucre, de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto 4801 de 2011, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.

FECHA DE INICIO: 13-01-15

FECHA DE TERMINACION: 16-03-15

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $9.205.600

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.602.800

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó: Andrea Mendoza Angarita Duarte

FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI

Nit 823004236-5

-Jóvenes constructores de un mejor país-

CERTIFICA

Que la señora **MARIA TERESA TURIZO**, identificada con C.C. **22.869.592** de Corozal, Sucre, Abogada de Profesión, presto sus servicios como **CAPACITADORA** en el proyecto **ENRUTANDO LA GARANTIA DE NUESTROS DERECHOS** dirigido por esta entidad, cuyo objeto es capacitar a los beneficiarios de la Ley de Victimas del Departamento de Sucre, al igual que Fortalecer la capacidad operativa en las rutas de Protección y Restitución a los reclamantes de tierras articulando los procedimientos de Atención y la Defensa de sus Derecho, cuya ejecución se cumplió en el término de 23 de Noviembre de 2014 hasta el 23 de Diciembre de 2014.

Para constancia firmo la presente certificación en Sincelejo, a los 25 días del mes de Mayo de 2015.

Atentamente,

ROBERTO MORENO LEDESMA
Representante Legal

Calle 23 No 19 – 41 Oficina 204 Sincelejo – Sucre Telefax: (5) 2823079
Calle 53 No 4ª – 38 Ofic. 302 Bogotá D.C. Cel: 300 3339446
e-mail: fjuvenilsxxi@hotmail.com

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 15
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC FO 14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No.22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios.

CONTRATO No.106 DE 2014

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el asesoramiento, apoyo y acompañamiento en las gestiones jurídicas que ésta dirección territorial tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto 4801 de 2011.

FECHA DE INICIO: 22-01-14

FECHA DE TERMINACION: 31-12-14

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $51.912.000

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.326.000

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectua por solicitud del contratista en virtud del vinculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vinculo diferente al suscrito entre estos

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016.

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

175

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA 1 DE 17
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-14
	CERTIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 3

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO GOMEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **22.869.692** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.1034 DE 2013.

OBJETO: prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el asesoramiento, apoyo y acompañamiento en las gestiones jurídicas que ésta dirección territorial tiene a su cargo conforme a los compromisos, directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

FECHA DE INICIO: 18-10-13

FECHA DE TERMINACION: 31-12-13

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $10.300.000

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.120.000

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vínculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2016

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez Angelica Duarte

126

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No 900498679 – 9 y **MARIA TERESA TURIZO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No 22.869.592** se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios

CONTRATO No.708 DE 2013.

OBJETO: prestacion de los servicios profesionales a la direccion territorial de sucre de la unidad especial de gestion de restitucion de tierras despojadas en el asesoramiento apoyo y acompañamiento en las gestiones juridicas que esta direccion territorial tiene a su cargo conforme a los compromisos directrices y competencias contenidas en la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

FECHA DE INICIO: 08-07-13

FECHA DE TERMINACION: 15-10-13

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $14.420.000

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $4.120.000

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vinculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vinculo diferente al suscrito entre estos

La presente certificación se expide en Bogotá D.C , el 12 de diciembre de 2016

EDILMA ROJAS ROJAS

Elaboró y Revisó Andrea Mendez/ Angelica Duarte

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2

CONSTANCIA

Código: F- GG- A-02	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011

Corozal, octubre 18 de 2013

EL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COROZAL
HACE CONSTAR

Que la Doctora MARIA TEREZA TURIZO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.869.592 de Corozal, prestó sus servicios al Municipio de Corozal en Apoyo a la Gestión a satisfacción, mediante los siguientes Contratos de prestación de servicios Profesionales:

Contrato No. 70-215-004-00-2012, como Asesora Jurídica por el termino de Seis (6) meses comprendido entre el 13 de febrero de 2012 al 13 de agosto 2012.

Contrato No. 70-215-083-00-2012, como Abogada Externa en Material de Administración Pública Municipal y Representación Judicial y Extrajudicial del Municipio de Corozal, por el termino de Cuatro (4) meses y (15) días comprendido entre el 16 de agosto de 2012 al 31 de diciembre 2012.

Contrato No. 70-215-008-00-2013, como Asesora Jurídica en materia de Administración Pública Municipal, especialmente en Apoyo a proceso y Actividades en Derecho Humano y Población Vulnerable, victima del Conflicto Armado al Municipio de Corozal, por el termino de Tres (3) meses comprendido entre el 13 de febrero de 2013 al 13 de mayo 2013.

Esta Constancia se expide para efectos de Experiencia laboral.

OMER RAFAEL RODRIGUEZ RODELO
Sec. General Administrativo y de Gobierno

Elaboro. Cira S

Oficio: M.O.S.G. No. 38-2013

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OVEJAS, SUCRE.

CERTIFICA:

Que **MARÍA TERESA TURIZO GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 22.869.592,expedida en Corozal, Sucre. Prestó sus servicios a satisfacción en la Alcaldía Municipal de Ovejas, mediante contratos de prestación de servicios profesionales en los siguientes periodos:

Contrato como abogada No. PSP-MO-09-2012 cuyo objeto es: ***ASESORÍA JURÍDICA, ESPECÍFICAMENTE EN PROYECTAR RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN, A RECURSOS EN VIA GOBERNATIVA, EJERCER LA DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS JUDICIALES ANTE JUECES LABORALES Y CIVILES DE COROZAL Y SINCELEJO.*** En el tiempo comprendido desde el día 17 de febrero de 2012 hasta el día 17 de mayo de 2012.

Contrato No. PSP-MO-15-2012 cuyo objeto es: ***ASESORÍA JURÍDICA, ESPECÍFICAMENTE EN PROYECTAR RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN, A RECURSOS EN VÍA GOBERNATIVA, EJERCER LA DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS JUDICIALES ANTE JUECES LABORALES Y CIVILES DE COROZAL Y SINCELEJO.*** En el tiempo comprendido desde el día 18 de mayo de 2012 hasta el día 18 de diciembre de 2012.

Para constancia se expide en Ovejas, Sucre, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

ÁLVARO SALCEDO ROMERO
Secretario de Gobierno Municipal.-

Niños de Paz "Funipaz"
Nit. 823003023 - 9

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ

CERTIFICA:

Que la señora MARIA TERESA TURIZO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadania N° 22.869.592 expedida en Corozal- Sucre, prestó sus servicios profesionales como Asesora Juridica externa, en el tiempo comprendido entre el 10 de Mayo de 2012 a 10 de Noviembre de 2012, realizando actividades de revisión de contratos y conceptos juridicos en los diferente programas desarrollados por FUNIPAZ.

Se expide el presente certificado en Sincelejo- Sucre a los 17 dias del mes de Noviembre de 2012, a solicitud del interesado.

MONICA PATRICIA FLOREZ PEREZ
C.C NO 64.562.176 EXPEDIDA EN SINCELEJO
REPRESENTANTE LEGAL

JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA
T.P. 173940 C.S de la J
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Univ. Libre Seccional Barranquilla

EL SUSCRITO ABOGADO

CERTIFICA:

Que MARIA TERESA TURIZO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 22.869.592 expedida en Corozal, sucre se desempeñó como dependiente judicial, mediante contrato de prestación de servicios en los siguientes periodos:

Contrato como Dependiente Judicial ante los juzgados del circuito de Corozal y Sincelejo especificamente en proyección de demandas, revisión de las actuaciones dentro de cada uno de los procesos en el tiempo comprendido entre 15 de Enero de 2010 al 15 Abril 2010.

Contrato como Dependiente Judicial ante los juzgados del circuito de Corozal y Sincelejo especificamente en proyección de demandas, revisión de las actuaciones dentro de cada uno de los procesos en el tiempo comprendido entre el 01 de Noviembre de 2010 al 01 de Noviembre de 2011

Para constancia se expide en Barranquilla, Atlantico a los 20 dias del mes de Enero de 2012

JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA
Abogado

Carrera 4 N° 80-141 Barranquilla Colombia
Teléfono: 3013551932 Email: javiermerlano@gmail.com

320-ERECOR-AJUR-010 A

LOS SUSCRITOS DIRECTOR Y ASESOR JURÍDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE COROZAL - SUCRE

CERTIFICAN

Que el señor **MARÍA TEREZA TURIZO GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.869.592 expedida en Corozal - Sucre, egresada del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, realizó su Judicatura en este Establecimiento Carcelario en el periodo comprendido entre el Quince (15) de ABRIL de 2010 hasta el Quince de OCTUBRE de 2010, con una intensidad horaria de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Que la precitada estudiante se destacó por su colaboración en el sentido de atender lo que se le asignaba, como asesorías a los internos, realización de Brigadas Jurídicas, notificaciones, charlas sobre legislación penitenciaria, atención al personal de Abogados, estudio de casos y sustanciación de las hojas de vida de los internos.

Se expide el presente certificado en Corozal, Sucre a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2010, a petición del interesado para certificar las prácticas de Judicatura.

INSP. CAVADIA BELTRÁN HEBERTH
Asesor Jurídico

CARLOS ARTURO DE LA OSSA TURCIOS
Director

Revisó: Carlos Arturo de la Ossa Turcios
Elaboró: Cavadia Beltrán Heberth
16/10/2010

FUNDACION
JUVENIL SIGLO
XXI



¡Jóvenes constructores de un mejor país

CERTIFICACION LABORAL

La suscrita representante legal de la Fundación Juvenil Siglo XXI hace constar que:
María Teresa Turizo Gómez identificada con cedula de Ciudadanía N 22.869.592 de Corozal; presto sus servicios a la Fundación Juvenil Siglo XXI a satisfacción mediante contrato de prestación de servicios durante el tiempo comprendido así:

- Coordinadora de proyectos dirigidos a primera infancia: del 18 de febrero a 18 de Junio de 2008
- Coordinadora de proyectos fase II dirigido a primera infancia y adolecentes durante el tiempo comprendido entre el 01 de julio a 30 de diciembre de 2008
- Coordinadora de proyectos dirigidos adolescentes y jóvenes en promoción de derechos durante el tiempo comprendido entre el 22 de febrero al 22 de diciembre de 2009.

Esta constancia se expide para efectos de experiencia laboral a los 15 días del mes de Abril del 2013 a solicitud del interesado

LORENA ARCIA L
Representante Legal

Calle 24D No 46—30 Sincelejo — Sucre Telefax: (5) 2760977 Cel: 3017565380
Calle 53 No 4ª — 38 Ofic. 302 Bogotá D.C. Cel: 300 3339446
e-mail: fjuvenilsxxi@hotmail.com